

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL						
1.1 Objeto del procedimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.					
1.2 Fecha	29 /09/2022					
1.3 Delegación proceso pre-contractual	Msc. Fausto Lincango					
1.4 Documento	SNGRE-CZ9GR-2022-0237-M					
1.5 Tipo de Compra	Bien		Servicio	X	Obra	Consultoría
1.6 Tipo de Contratación	Menor cuantía					
1.7 Presupuesto Referencial	USD\$ 9.395,54. (Nueve mil trescientos noventa y cinco con 54/100 dólares).					
1.8 Corresponde a	Gasto Corriente		X	Inversión		
1.9 Ejecución Presupuestaria	Anual		X	Prulianual		

2. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...”*;

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 4, los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público que establece: *“Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título”*.

La Norma de Control Interno 406-09 de la Contraloría General del Estado *“Control de vehículos oficiales”* señala que *“...Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades...”*.

La Norma de Control Interno 406-13 Ibidem respecto al mantenimiento de bienes de larga duración dispone que *“...El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos. La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio...”*.

Mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-091 de fecha 21 de junio de 2017 se indica lo siguiente: *“...Se notifica a las entidades contratantes; y, proveedores que se encuentran incorporados en el Catálogo de Selección de Proveedores para la prestación del Servicio de Mantenimiento, signado con el código CDI-SERCOP-005-2016; en la subcategoría de servicio de mantenimiento vehicular con la suspensión indefinida de los productos en mención, hasta que se notifique con su habilitación.”*

“Motivo por el cual la Clasificación Central del Producto (CPC) no estará restringido durante el tiempo que permanezcan deshabilitados los productos, por lo que las entidades contratantes, podrán realizar otros tipos de procedimiento para la adquisición de este servicio.”

Mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, al Msc. Cristian Eduardo Torres Bermeo.

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a través de la Coordinación Zonal 9 del SNGRE con sede en el cantón Quito de la provincia del Pichincha, es el Organismo encargado de *“Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias*

y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres”.

El Numeral 11.4.1.1 del estatuto orgánico por procesos, el Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos, dentro de las atribuciones y responsabilidades establece: 1.- *“representar a la institución por delegación de la máxima autoridad ante las entidades y organismo del estado y demás instituciones en la respectiva zona”*; numeral 5.- *“Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas, financieras y de talento humano de la sede zonal”*; y, numeral 6.- *“Aprobar y disponer la tramitación y pagos de las adquisiciones, abastecimiento (...)”*;

Mediante Resolución Nro. SNGR-001-2020, de 09 de enero del 2020, la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emite Delegaciones y Autorizaciones para la Administración del Talento Humano: la Ejecución de procesos Administrativos Contractuales, Financieros y de Planificación y Gestión Estratégica Institucional ; y, para Actuaciones Jurídicas en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante la cual en su artículo 10 delega a los/las Coordinadores Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias *“En relación con los procedimientos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que requieran las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000003 por el valor del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*; se delegan las siguientes atribuciones: a) Iniciar y gestionar los procedimientos precontractuales; b) Cancelar o declarar desiertos los procedimientos precontractuales.

En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante ACUERDO 042-CG-2016, de fecha 17 de noviembre 2016, en lo referente al *Mantenimiento preventivo y correctivo*, citado en el **artículo 9**, así como de lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos para la aprobación y ejecución del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles, se requiere la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**, con la finalidad de mantener la flota vehicular operativa que permita atender los requerimientos de movilización para trasladar a los servidores públicos a diferentes puntos del país, así como para prolongar el periodo de vida útil del parque automotor asignado.

Mediante Memorando Nro. SNGRE-CZ9GR-2022-0237-M, de 8 de julio de 2022, se delega al Msc. Fausto Lincango: *“...inicie la fase preparatoria del proceso Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, período comprendido del año 2022, bajo la modalidad de menor cuantía, conforme a las directrices que brindará el Área Administrativa-Financiera de esta Coordinación Zonal.”*

Mediante Memorando Nro. SNGRE-ADM-2022-1239-M. del 31 de agosto de 2022, la Abg. Andrea Paola Mera Servigon, Directora Administrativa, socializa las nuevas reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acorde Decreto Ejecutivo No. 550, para que se dé cumplimiento en los procesos que se lleven a cabo.

3. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, del parque automotor asignados a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

4. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de un taller automotriz especializado en mecánica que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, incluyendo el cambio de repuestos originales, partes y piezas que fueren necesarias, así como con el asesoramiento mecánico, conveniente y oportuno, por parte del personal especializado con el propósito de prolongar el periodo de vida útil del parque automotor y minimizar el riesgo de posible inactividad a consecuencia de un deterioro.

5. JUSTIFICACIÓN

LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, expedida por la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante Acuerdo 039-CG del 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 087 de 14 de diciembre de 2009, en su No. 406-09 Control de vehículos oficiales señala que *“...los vehiculos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades...”*.

La Norma de Control Interno 406-13 Ibidem respecto al Mantenimiento de bienes de larga duración dispone que *“...El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y*

correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos. La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio...".

El Acuerdo 042-CG-2016, de fecha 17 de noviembre 2016, en lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo, citado en el artículo 9, "... Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el Automotor".

6. NATURALEZA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y SUGERIDA DE PROCEDIMIENTO

REGLAMENTO A LA LOSNCP, dispone: MENOR CUANTÍA

Art. 58. - BIENES Y SERVICIOS. - Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstas en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de formatos elaborados por el SERCOP.

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SECCION II

Procedimiento de Menor Cuantía y/o Servicios

Art. 320. - CONVOCATORIA. - La entidad contratante publicará la convocatoria junto con los términos básico del requerimiento o los pliegos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. En la convocatoria se deberá establecer al menos lo siguiente:

1. El cronograma para las preguntas, respuestas y aclaraciones respecto del contenido de los bienes o servicios constantes en los términos básicos del requerimiento o en los pliegos, según corresponda;

2. El presupuesto referencial;
3. Fecha y hora límites para la entrega física de la oferta técnica del oferente seleccionado por la entidad contratante, en la que se adjuntará la impresión de la oferta económica ingresada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
4. Fecha y hora límites para la apertura de ofertas;
5. Fecha estimada de adjudicación.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de considerarlo de manera motivada, podrá cambiar el cronograma del procedimiento, únicamente hasta la fecha límite establecido para realizar preguntas, respuestas y aclaraciones a los oferentes. Para el efecto publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución motivada respectiva y procederá con el cambio requerido.

7. CÓDIGO CPC.

CPC No. 871410013 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS”, no se encuentra restringido y no es parte del catálogo electrónico según captura de consulta.



El código CPC se encuentra habilitado en la Clasificación Central de Productos según la captura de consulta.



The screenshot shows the SERCOP website interface. On the left, there is a search bar with the text "Buscador de Productos con la Clasificación, Central de Productos (CPC) versión 1". Below it, there are tabs for "Buscar en el Clasificador", "Navegar en el Clasificador", and "Bien / Servicio". The "Bien / Servicio" tab is selected, and the search results show a list of products with their respective codes and descriptions. The table has columns for "Código", "Descripción", and "Servicio". The "Descripción" column contains detailed text about maintenance and repair services for vehicles and turbines. The "Servicio" column contains the name of the service, such as "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR".

Código	Descripción	Servicio
87143.00.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR.
87159.00.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR EL AJUSTE Y LA REPARACION DEL CARBURADOR.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR EL AJUSTE Y LA REPARACION DEL CARBURADOR.
87141.00.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR.
85240.00.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR.

8. ALCANCE

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será para los vehículos y demás unidades motorizadas asignados a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias detallados en el numeral 9, "Información que dispone la entidad contratante", para lo cual es necesario que el proveedor brinde este servicio en la ciudad de Quito en la parte céntrica de la ciudad, para evitar contratiempos por las distancias entre la mecánica autorizada y esta Institución.

9. METODOLOGÍA DE TRABAJO

9.1. LINEAMIENTOS GENERALES

9.1.1. Mantenimiento preventivo

El taller realizará la inspección periódica de acuerdo con la "Solicitud de mantenimiento / Orden de Trabajo" en el cual se detallará las actividades a realizar, con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas o averías, prevenir y poner en condiciones el bien para mantenerlos con sistemas mecánicos y eléctricos en condiciones de operación normal y segura, con la finalidad de verificar, inspeccionar, corregir, regular, reparar o reemplazar elementos (piezas desgastadas o deterioradas, cambio de aceite, lubricantes etc.) que debido al desgaste no se puede prever su vida útil; éste tipo de trabajo se efectuará bajo condiciones controladas, en conjunto con el plan de mantenimiento vigente asignado a la unidad del parque automotor de la Institución basado en el kilometraje recorrido y a las normas técnicas establecidas por el fabricante.

9.1.2. Mantenimiento correctivo

El taller solicitará autorización a la entidad para que se realice este tipo de mantenimiento, cuando ocurra una falla o avería, sin previa planificación, para lo cual se tomará en consideración las condiciones particulares del servicio a contratarse; éste servicio se realizará previa presentación de propuesta del contratista (que contenga informe técnico sobre el desperfecto en el vehículo, plazo de entrega del vehículo, costos, tiempo de garantía, el detalle de actividades a realizarse, etc.), y la autorización del administrador del contrato, esto con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito por causa de defectos mecánicos, evitar que los vehículos queden inoperativos por largos periodos de tiempo y precautelar la vida e integridad física de todos los ocupantes. Los vehículos entrarán al mantenimiento correctivo, mientras la necesidad se vaya dando por desgaste o daño de elementos o piezas.

9.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1. El custodio del vehículo deberá solicitar autorización para inicio del mantenimiento preventivo / correctivo correspondiente, aplicando el respectivo formato “informe previo de mantenimiento” y “Solicitud de mantenimiento / Orden de trabajo”.
2. El(a) Director(a) Zonal previo a la autorización del mantenimiento preventivo / correctivo vehicular, deberá disponer la movilización del vehículo al taller autorizado, para su revisión con el fin de obtener la proforma del servicio.
3. El o la Administrador (a) del Contrato del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos autoriza y verifica el trabajo a realizar acorde al Kardex de mantenimiento del vehículo.
4. El(a) responsable del área de transporte deberá coordinar con el taller mecánico autorizado el horario de ingreso, mantenimiento y salida del vehículo, de tal forma que se realice en el menor tiempo posible y no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución.
5. El custodio de vehículo deberá solicitar al taller la constancia escrita de la entrega/ recepción del vehículo, donde se detallen las condiciones del vehículo, número de motor, número de chasis, accesorios y herramientas que dispone. En este documento deberán constar las firmas del(a) Responsable del Taller y el(a) Conductor(a) del vehículo.
6. De ser el caso cuando el contratista encuentra alguna novedad durante el mantenimiento preventivo, deberá comunicar al o la Administrador(a) del contrato por medio de un informe técnico con sus respectivos soportes, para que pueda autorizar algún trabajo adicional a la orden emitida en primera instancia. No se realizará ningún trabajo posterior sin la autorización respectiva por parte del

administrador del contrato, previo a la entrega del informe técnico por parte del contratista.

7. Si el contratista encuentra la necesidad de dar un mantenimiento correctivo o hay que cambiar algún repuesto, tiene que notificar al administrador del contrato, con un informe técnico indicando los daños de las partes, piezas o mecanismos que se deba reemplazar y anexando la respectiva proforma; para que el administrador del contrato, analice sobre los daños producidos en los vehículos y presupuestos; y tome una decisión respecto al mantenimiento. Los mantenimientos correctivos serán aprobados por el o la Administrador(a) del Contrato.
8. Después de realizar el mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo, debe pasar por un proceso de lavado completo (interior y exterior del vehículo) para ser entregado al conductor designado de la Coordinación Zonal 9 el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, sin generar costo adicional a la entidad contratante.
9. Para los mantenimientos preventivos y correctivos el contratista proporcionará los repuestos para el perfecto funcionamiento de los vehículos.

Los repuestos cambiados deberán ser entregados al o la Administrador(a) del contrato a través del custodio del vehículo como constancia de las partes y piezas reemplazadas, estas se reportarán en Acta de Entrega - Recepción de Bienes Inservibles u Obsoletos, anexando un registro fotográfico de la entrega del taller al custodio del vehículo.

10. El custodio de vehículo deberá verificar que los trabajos de mantenimiento realizados sean satisfactorios conforme a la Orden de Trabajo y/o Proforma emitida por el taller y se entreguen en el tiempo previsto, para lo cual elaborará el documento de "Recepción del servicio a satisfacción", a fin de comunicar al o la Administrador(a) del Contrato.
11. Si el vehículo inmediatamente luego de salir del taller, habiendo recibido el mantenimiento respectivo, vuelve a presentar novedades por la cual fue ingresado inicialmente, se deberá comunicar al(a) Director(a) Zonal y al o la Administrador(a) del Contrato para que se disponga el ingreso del vehículo al taller autorizado aplicando la garantía técnica vigente.

La Coordinación Zonal 9 del SNGRE, podrá solicitar al contratista cualquier cambio a la Orden de Trabajo con anticipación de veinticuatro (24) horas y/o la suspensión de la misma.

10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE

A continuación, el listado del parque automotor priorizado de la Coordinación Zonal 9 detallando: marca, modelo, año, tipo de combustible para los mantenimientos preventivos o correctivos:

VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO COORDINACIÓN ZONAL 9

Nro	MARCA	CLASE	TIPO	Nº MOTOR	Nº CHASIS	AÑO FABRICA	PLACA	COLOR
1	NISSAN XTRAIL	JEEP	JEEP	QR25DE2488	JN1TBNT32LW004403	2019	S/P	Blanco
2	ISUZU	CAMIONETA	DOBLE CABINA	915840	MPATFS77H4H500073	2004	PEQ-0068	Blanco
3	NISSAN PATROL	ESPECIAL	AMBULANCIA	TB42122221	JN10GY60Z0250018	1996	PEO-0528	Blanco
4	D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4JH1969573	8LBETF3E0B0095170	2011	PEI-3180	Dorado
5	MAZDA BT-50	CAMIONETA	DOBLE CABINA	G6383851	8LFUNY06KAM000282	2010	PEI-1827	Crema
6	SUZUKI SZ	VEH.UTILITARIO	JEEP	H27A292165	8LDCK3398A0036370	2010	PEI-1826	Plomo
7	SUZUKI SZ	VEH.UTILITARIO	JEEP	H27A292164	8LDCK3398A0036367	2010	PEI-1825	Plomo
8	SUZUKI SZ	VEH.UTILITARIO	JEEP	27A292180	8LDCK3396A0036366	2010	PEI-1824	Plomo
9	SUZUKI SZ	JEEP	JEEP	H27A292181	8LDCK339XA0036371	2010	PEI-1822	Plomo
10	TOYOTA PRIUS	AUTOMOVIL	SEDAN	2ZRR937895	JTDKB3FU3H3024818	2017	GEA-2707	Blanco
11	MAZDA BT-50	CAMIONETA	DOBLE CABINA	G6383848	8LFUNY06KAM000299	2010	EEL-1022	Beige
12	MAZDA BT-50	CAMIONETA	DOBLE CABINA	F2244358	8LFUNY0246M002898	2006	PEI-1565	Blanco
13	SUZUKI G125	MOTOCICLETA	PASEO	157FMI3A1T63313	LC6PCJG91A0807334	2010	EAO-30A	Negro
14	MITSUBISHI FUSO	CAMION	CAMION	4M50E31102	FE885DGU30077	2019	S/P	Blanco
15	MITSUBISHI FUSO	CAMION	CAMION	4M50E27770	FE885DGU30064	2019	S/P	Blanco

El parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 del SNGRE podrá aumentar o disminuir mientras el contrato se encuentre vigente, por lo que el proveedor deberá acceder a realizar los mantenimientos solicitados, previa notificación del o la Administrador(a) de la orden de compra.

En el caso de aumento de éste parque automotor, el o la Administrador(a) en la orden de compra deberá realizar las gestiones correspondientes.

Así también, cuando la institución contratante lo requiera, el proveedor deberá acceder a realizar una evaluación e informe mecánico en caso de presentarse un proceso para la baja de inventarios del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 del SNGRE, sin costo adicional.

11. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- 11.1.** El taller del contratista deberá contar con las siguientes características: área mínima del taller de 200m², área de recepción de vehículos, Oficinas de administración, sala de espera para conductores y custodios, área de cubierta, piso nivelado, área de parqueo, bodegas de repuestos, área para armar motores, área de diagnóstico eléctrico y electrónico, área de lavado y pulverizado o convenio con terceros. Cumplir con el plan de manejo ambiental y tomar las medidas ambientales más adecuadas para mitigar, prevenir los impactos ambientales generados en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la matriz del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con el objetivo de prevenir la contaminación ambiental, deterioro de los ecosistemas y preservar la salud de los trabajadores y públicos en general, por tal motivo debe presentar el Registro de generador de residuos y desechos peligrosos y/o especiales. La entidad contratante se reserva el derecho para, sin autorización del oferente participante realizar la inspección al taller mecánico.
- 11.2.** El mantenimiento preventivo se realizará cada 5000 km, con el objeto de detectar oportunamente las fallas o averías graves que puedan generar peligro o daños de tipo correctivo a las unidades. Este tipo de mantenimiento garantizará el correcto funcionamiento, para lo cual se deberá llevar un historial de mantenimiento por cada vehículo (físico y digital), por parte del taller automotriz contratado y por parte del administrador del contrato.
- 11.3.** Cabe indicar que, cuando se presente una comisión de servicios y de estar próximo el mantenimiento preventivo se lo podrá realizar antes.
- 11.4.** La contratista deberá designar un ejecutivo para coordinar de manera eficiente y eficaz con el administrador del contrato, todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, tanto para la solicitud de atención de vehículos, así como la tramitación de las facturas correspondientes, para la ejecución del servicio con un canal de comunicación adecuado. Una vez firmado el contrato, la contratista en un plazo máximo de 3 días deberá remitir al o la Administrador(a) del contrato el nombre del ejecutivo asignado, número de contacto y correo electrónico.
- 11.5.** Los talleres mecánicos de la contratista contarán con suficientes equipos, maquinarias y herramientas modernas, de acuerdo a la marca requerida, para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares.
- 11.6.** El contratista deberá contar con las respectivas seguridades en sus instalaciones, que garanticen la permanencia, integridad y protección ante cualquier hecho o acto humano imprevistos de los bienes vehiculares, será el

único responsable de los vehículos, así como, de sus partes y accesorios. En caso de ocurrir algún tipo de siniestro con los vehículos dentro del taller o mientras los vehículos se encuentren en pruebas por parte del taller, el contratista deberá cubrir con los gastos que se ocasione, además de presentar los respectivos permisos de funcionamiento por parte del cuerpo de bomberos de la localidad.

- 11.7.** El proveer deberá contar con personal técnico para revisión y resolución de problemas electromecánicos de los automotores IN SITU en las instalaciones de la matriz del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias cuando así sean requeridos.
- 11.8.** Mantener un registro histórico de trabajos realizados en cada vehículo mediante implementación de software.
- 11.9.** El contratista será el único responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso particular de ellos por ningún concepto (recorrido de prueba en las vías sin la respectiva autorización, utilización de su personal para actividades no institucionales, visitas a lugares no recomendables y otros), y, en caso de que suceda, se aplicarán las multas de conformidad con la cláusula estipulada en el contrato a realizarse, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados o la intervención de jueces y fiscales.
- 11.10.** El contratista deberá garantizar la calidad del trabajo prestado y la funcionalidad del mismo, por medio de pruebas de ruta, realizada de ser posible por el conductor asignado del vehículo del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Luego del mantenimiento respectivo las unidades deberán estar en óptimas condiciones, de presentar cualquier falla como producto del mantenimiento realizado, el contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias hasta que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 11.11.** El contratista deberá garantizar que los repuestos cambiados a los vehículos de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, sean originales, nuevos de fábrica, no repotenciados y de primera calidad. Dicha garantía tendrá una vigencia mínima de 6 meses por defectos de fábrica. Si un repuesto se encuentra defectuoso, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a 24 horas, desde la notificación del o la Administrador(a) del contrato. Los repuestos deben ser originales, de excelente calidad y con garantía de uso.
- 11.12.** El contratista deberá garantizar que los lubricantes serán única y exclusivamente de marca y producción nacional, para la realización de cada uno de los trabajos

a realizarse en el parque automotor de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dando cumplimiento al Oficio Nro. SNAP- SNADP-2014-000052-0, del 22 de enero de 2014 emitido por la Secretaria Nacional de Administración Pública, en el que indica: “para todos los tipos de mantenimiento (preventivo o correctivo) de los medios de transportes y vehículos institucionales de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva se deberán utilizar exclusivamente Lubricantes de marca y producción nacional”.

- 11.13.** El contratista prestará el servicio respectivo previo la presentación de una orden de trabajo emitida por la entidad contratante. No podrá alegar reajuste de precios en la mano de obra, por lo tanto, los precios convenidos serán fijos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- 11.14.** El contratista deberá contar con el suficiente personal calificado y certificado, además de los equipos, maquinarias y herramientas para cumplir eficientemente con el servicio objeto de este contrato, de tal manera que garantice el cumplimiento de los trabajos a realizarse en el plazo determinado y poder cubrir con las diferentes necesidades de mantenimiento del parque automotor.
- 11.15.** Los trabajos que se realizarán dentro de cada mantenimiento son los detallados en el “Plan de mantenimiento”; además, de encontrarse alguna anomalía en la operación de los vehículos, ésta deberá ser notificada de inmediato al o la Administrador(a) del Contrato por medio de un informe técnico con sus respectivos soportes.
- 11.16.** En caso de que se presentaren daños ocultos o similares, previo a realizar los trabajos de reparación, se deberá presentar una proforma y un informe al o la Administrador(a) del Contrato para su respectiva autorización, de no indicarlo, el ofertante será el único responsable del agravamiento del estado del vehículo.
- 11.17.** El contratista deberá realizar los trabajos de forma inmediata al requerimiento del servicio cumpliendo con el plazo máximo de entrega de los vehículos descrito en el numeral 12 “Plazo de Ejecución”, de ser necesario requerir más tiempo para realizar la reparación, ya sea por repuestos o por daños ocultos al momento de efectuar el mantenimiento respectivo; el contratista deberá elaborar un informe técnico al o la Administrador(a) del Contrato, explicando la razón por la cual no se ha cumplido con el servicio en los plazos establecidos.
- 11.18.** En caso de demora en la entrega de los vehículos por problemas técnicos, el contratista deberá notificar de manera inmediata al o la Administrador(a) del Contrato, a través de correo electrónico detallando las razones del retraso, si el mismo se suscita SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A UN

TIEMPO ESTIMADO TENTATIVO DE REPARACIÓN, se ejecutarán las multas detalladas en el contrato, por cada día de retraso al plazo estipulado.

11.19. El contratista deberá asumir la calidad de empleador y patrono de todo el personal a su cargo que emplee directa o indirectamente en la ejecución del presente contrato, siendo de su entera responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social. Por lo tanto, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, queda exenta de toda responsabilidad laboral ni aún a título de solidaridad patronal.

11.20. Materiales; Todos los materiales, suministros, insumos y demás elementos que se utilicen para la ejecución contractual a conformidad, cumplirán íntegramente las normativas de calidad y especificaciones técnicas de la oferta o a su falta, las instrucciones que imparta la Administración del Contrato.

11.21. TRABAJO REQUERIDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ABC Motor

- Cambio de aceite, caja, y filtro motor más 18 puntos.
- Cambio de acetite de caja
- Cambio de acetite corona
- Chequeo, tensionada o cambio de bandas del ventilador (60.0000) □ Cambio de filtro de aire.
- Cambio de filtro de combustible.
- Cambio de filtro sedimentador.
- Cambio de bujías.
- Limpieza de cuerpo de aceleración.

Sistema de freno

- Cambio de pastillas.
- Empacar zapatas.
- Cambio de líquido de freno.
- Mantenimiento de servofreno.
- Engrasada de las puntas delanteras
- Engrasada y revisión de ejes

Sistema de dirección

- Alineación y Balanceo.
- Rotación periódica de neumáticos.
- Servicio de enllantaje

Sistema de suspensión

- Reajuste y revisión de suspensión

Sistema de embrague

- Revisión y regulación del sistema de embrague.

Sistema de transmisión

- Revisión y corrección de posibles fugas

Sistema de alimentación combustible

- Revisión y corrección de posibles fugas
- Limpieza de inyectores en ultrasonido (vehículos a gasolina cada 70.000km)
- Cambio de líquido de refrigerante y baqueteada del radiador
- Mantenimiento al Intercooler.
- Limpieza del tanque de combustible (cada 60.000km).
- Limpieza de cañerías de combustible.

Sistema de refrigeración

- Cambio de termostato (60.000km)
- Cambio de cañerías, mangueras, tapas de radiador y otros implementos o accesorios.
- Cambio periódico de líquido refrigerante.
- Limpieza de tanque de reserva de refrigerante.

Sistema eléctrico

- Chequeo y/o cambio de baterías de encendido originales.
- Tensionada o cambio de la banda del alternador.
- Chequeo de los diferentes implementos que conforman el sistema de iluminación

11.22. TRABAJO REQUERIDO MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El oferente en este apartado deberá considerar que para ofertar los precios referenciales que intervendrán en cada actividad a realizar de acuerdo al kilometraje de cada uno de los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 9 SNGRE, detallados en el numeral 10. "INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE", y considerando una frecuencia de mantenimiento preventivo cada 5.000km, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante:

Sistema de freno

- Cambio de discos delanteros.
- Cambio de tambores posteriores.
- Cambio de bomba o implementos de la central principal y los cilindros auxiliares del sistema de freno.

- Cambio o mantenimiento del módulo del ABS.
- Cambio de cañerías.
- Cambio de mordazas de freno.
- Cambio de los cables del freno de parqueo.

Sistema de dirección

- Cambio de brazos axiales.
- Cambio de terminales.
- Cambio de la bomba o implementos de la central del sistema de dirección. □ Cambio de cañerías.

Sistema de suspensión

- Cambio de amortiguadores delanteros y posteriores.
- Cambio de bujes de las mesas de suspensión delanteras.
- Cambio de rótulas superiores e inferiores.
- Cambio de bujes y cauchos de los paquetes posteriores
- Cambio de los brazos y cauchos de la barra estabilizadora.
- Cambio de mesas de suspensión superior e inferior.
- Cambio de barras de torsión.
- Cambio de pernos de sujeción y regulación de las barras de torsión.
- Cambio de las hojas de los paquetes.
- Cambio de pernos guías de los paquetes.
- Cambio de topes de cauchos posteriores y delanteros.

Sistema de embrague

- Cambio del kit de embrague (plato, disco y rodamiento)
- Cambio de bomba o implementos de la bomba principal de embrague. □ Cambio de cañerías.
- Cambio de bomba o implementos de la bomba auxiliar de embrague.

Sistema de transmisión

- Reparación de caja de velocidades.
- Reparación de caja de transmisión doble 4X4.
- Reparación de la corona de transmisión doble 4X4.
- Reparación de la corona posterior.
- Cambio de crucetas del cardán de transmisión.
- Rectificación o cambio del cardán de transmisión.
- Cambio de rodamientos y retenedores de las puntas delanteras.
- Cambio de rodamientos y retenedores de los ejes posteriores.
- Cambio de los diferentes módulos o sensores electrónicos que conforman este sistema.

Sistema de alimentación

- Mantenimiento o cambio de la bomba manual de combustible.
- Cambio del radiador Intercooler.
- Reparación del turbo compresor.
- Reparación de la bomba de inyección.
- Cambio de las toberas (inyectores) de inyección de combustible.
- Cambio de cañerías de combustible.
- Cambio del solenoide (módulo) de purga del filtro separador de agua.
- Cambio del cuerpo de aceleración.
- Cambio de bujías de precalentamiento.
- Cambio de diferentes módulos o sensores del sistema de alimentación (turbo, bomba de inyección, tps, etc.)

Sistema de refrigeración

- Cambio radiador
- Cambio de bomba de agua.

Motor

- Reparación integral del motor.

Sistema eléctrico

- Arreglo o cambio de alternador.
- Cableado.
- Cambio de faros principales y lunas posteriores.
- Cambios de los diferentes implementos que conforman el sistema de iluminación:
- Focos halógenos H7.
- Focos de uña.
- Focos de un contacto.
- Focos de dos contactos.
- Arreglo o cambio de los mecanismos elevadores de las ventanas.
- Configuración de sistemas de alarma, cierre centralizado de puertas y bloqueo central.
- Arreglo de las balizas led (strobe).
- Fusibles y demás implementos que pudieran presentar averías

Sistema electrónico

- Mantenimiento, configuración o cambio de la computadora central.
- Cambio de diferentes módulos y sensores que conforman todos los aspectos electrónicos del vehículo en general.
- Escaneado general del vehículo periódicamente

11.23. SERVICIOS CORRECTIVOS ADICIONALES:

- Casos de daños ocultos o similares, notificar al Administrador del Contrato o responsable de transportes de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, enviar proforma para su respectiva autorización y arreglo inmediato.
- Tapizada de asientos.
- Enderezada y pintura de carrocerías.
- Otras averías que pudieran presentarse al momento de los respectivos
- mantenimientos o reparaciones.

11.24. TIEMPO DE ENTREGA DE VEHICULOS:

Se debe cumplir con los tiempos de entrega de vehículos de acuerdo a los tipos de mantenimiento según el siguiente detalle:

Tipo de Mantenimiento	Termino Maximo Estipulado
Preventivo	1 a 2 días términos
Correctivo	3 a 5 días términos

12. PLAZO DE EJECUCIÓN (61 días aproximadamente)

El plazo de ejecución del contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el consumo total del valor del contrato; lo que suceda primero.

13. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá contar con taller/es en la Ciudad de Quito de preferencia en el sector norte de la ciudad, para que presten el respectivo servicio a las unidades vehiculares asignados a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

La dirección de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias es:

Provincia	Cantón	Establecimiento	Dirección	Horario
Pichincha	Quito	Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	Av. 6 de Diciembre N44-125 y Av. Río Coca	lunes a viernes de 08h00 a 17h00 Sábados de 08h00 a 14h00. feriados de 08h00 a 14h00 (de lunes a viernes)

El(a) Responsable del Área de Transporte del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos Zona 9 deberá coordinar con el contratista el horario de ingreso, mantenimiento y salida del vehículo, de tal forma que se realice en el menor tiempo posible y no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución.

El custodio de vehículo del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos CZ 9 deberá solicitar al taller la constancia escrita de la entrega/ recepción del vehículo, donde se detallen las condiciones del vehículo, número de motor, número de chasis, accesorios y herramientas que dispone. En este documento deberán constar las firmas del(a) Responsable del Taller y el(a) Conductor(a) del vehículo/Responsable del Área de Transportes.

14. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se entenderán vigentes hasta 60 días calendario.

15. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial es \$9.395,54 (Nueve mil trescientos noventa y cinco dólares 54/100 centavos de acuerdo al Plan Anual de Contratación respectivo), NO INCLUYE IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	u	1	9.395,54	9.395,54
Total:					9.395,54

16. FORMA DE PAGO

- No se otorgará anticipos debido a la naturaleza del servicio.
- El Administrador del contrato, previo al pago, deberá entregar la documentación correspondiente que se encuentran en las condiciones de pago.

17. CONDICIONES DE PAGO

El contratante pagará al contratista, contra factura del servicio prestado mensualmente, previo a la presentación de la siguiente documentación:

- Orden(es) de trabajo,
- Informe (s) técnicos emitidos por el contratista,
- Proforma(s) de los trabajos a ejecutar,
- Certificado de satisfacción del servicio recibido,
- Informe favorable del administrador del contrato,
- Factura(s),
- Acta de entrega recepción parcial (firma del Administrador del contrato),
- Otros documentos habilitantes (contrato, copia de cédula del contratista, certificado bancario, etc.)

Para el pago final se suscribirá un acta entrega de recepción definitiva (firma del Administrador del contrato y el contratista) de conformidad a lo establecido en el Art. 124 del RLOSNCP.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada a recibir transferencias por parte del Estado.

18. GARANTÍAS

Garantía Técnica. - El contratista debe garantizar técnicamente cada mantenimiento que realice, esta garantía estará de acuerdo al tipo de trabajo en tiempo y/o kilometraje según se estipule para cada trabajo, convirtiéndose en obligación de su parte el que se cumpla, para el caso de servicios (mano de obra) y repuestos será de 6 meses, y reparación de motores será de 12 meses o 10000 km, lo que ocurra primero.

19. MULTAS

Por cada día de retraso en la implementación del servicio y entrega de los vehículos, se aplicará la multa diaria del 1 por 1.000 del monto pendiente de ejecución del contrato; salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comunicados y justificados por el administrador del contrato.

- Retraso en la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos conforme al plazo establecido en las condiciones del servicio (salvo que el proceso de mantenimiento preventivo o correctivo sea informado en el plazo inicialmente establecido).

- Por hacer uso de los vehículos institucionales en actividades particulares luego de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del contratista.

El pago de las multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

20. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple/ no cumple.

Observación: Al momento de la calificación de las ofertas presentadas, serán válidas las ofertas que no difieran del presupuesto referencial contemplado para esta contratación; toda vez que la entidad requiere que se consuma el total del presupuesto asignado.

El ofertar un monto menor al presupuesto referencial, no genera un ahorro ni beneficio para la entidad, más al contrario disminuye el presupuesto necesario para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la flota vehicular, considerando que se cuenta con un presupuesto ajustado.

21. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta técnica se valorará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Formularios de la Oferta:

- 1.1 Presentación y compromiso.
- 1.2 Datos generales del oferente.
- 1.3 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes.
- 1.4 Situación financiera.
- 1.5 Tabla de cantidades y precios.
- 1.6 Componentes de los (bienes / servicios) ofertados.
- 1.7 Experiencia del oferente.
- 1.8 Personal técnico mínimo requerido.
- 1.9 Equipo mínimo requerido.

- 1.10 Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta.
- 1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano de la oferta.
- 1.12 Otros parámetros de Calificación propuestos por la entidad contratante.

II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio.

22. EQUIPO MÍNIMO

El taller debe contar con equipamiento apropiado para brindar servicio de conformidad con las características técnicas, en forma segura y confiable y con tecnología de punta que brinde la garantía.

Nro.	Descripción	Características	Cantidad (mínimo)	Fuente de verificación
1	Escáner automotriz	Genérico y/o específico (con la capacidad de soportar las diferentes marcas de la flota de vehículos livianos)	1	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado.
2	Multímetro automotriz	Comprobador de resistencia, continuidad, comprobador de diodos y transistores, voltaje hasta 500v	1	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado.
3	Elevadores	De 5 toneladas o más.	2	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado
4	Bancos de pruebas de inyectores	Limpiar inyectores por ultrasonido y realizar pruebas de funcionamiento para comprobar su buen estado.	1	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado
5	Alineadora automotriz	Alineadora 3D	1	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado
6	Balancadora de llantas	Balancadora electrónica de llantas para automóviles y transporte ligero.	1	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado
7	Desmontadora de llantas	Desmontadora de llantas para automóviles y transporte ligero hasta rin 20"	1	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado
8	Analizador de Gases de Escape	Analizador de gases de motores gasolina para 4 gases: HC, CO, CO2, O2	1	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento que acredite la propiedad del equipo ofertado debidamente legalizado. • Documento en el que detalle las características del equipo ofertado

Se deberán presentar facturas de compras, certificado de alquiler o declaración juramentada, que acrediten que cuenta con los equipos mínimos requeridos para la ciudad de Guayaquil.

23. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

El contratista de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia, respetando la normativa laboral vigente.

Función	Nivel de estudio	Titulación académica	Cantidad	Fuente o medio de verificación
Jefe de taller	Tercer nivel	Ingeniero en Mecánica Automotriz o afines	1	Impresión del registro de la SENESCYT
Técnico electromecánico automotriz	Bachiller	Mínimo Bachiller Técnico en Electromecánica Automotriz	1	Copia simple del título o impresión del registro del Ministerio de Educación
Ayudante de Mecánica	Bachiller	Mínimo Bachiller Técnico en Mecánica Automotriz	2	Copia simple del título o impresión del registro del Ministerio de Educación

Para comprobar el nivel de estudio de tercer nivel, la institución presentará el registro del SENESCYT.

23.1. Experiencia mínima del personal técnico

Función	Descripción	Tiempo	Medio de Comprobación
Jefe de taller	Experiencia como jefe de taller mecánico automotriz	3 años en los últimos 5 años	Presentar copias simples de certificados laborales, que acrediten experiencia en las funciones y años requeridos, los cuales al menos deberán contener, entre otros datos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha de emisión ▪ Tiempo de labores ▪ Cargo/ función desempeñado ▪ Firma de responsabilidad
Técnico electromecánico automotriz	Experiencia como electromecánico automotriz	2 años en los últimos 5 años	
Ayudante de Mecánica	Experiencia como ayudante de mecánico electrónico o eléctrico automotriz	1 año en los últimos 3 años	

23.2. Experiencia general y específica mínima

Los oferentes deberán presentar documentación que acredite experiencia en brindar servicios afines al objeto de contratación, con el siguiente detalle:

Tipo	Experiencia / temporalidad	Contratos permitidos	Monto mínimo	Monto mínimo por contrato
General	El oferente deberá demostrar la experiencia general en servicios de mantenimiento mecánico en instituciones (públicas o privadas) mediante presentación de copias de Actas de Entrega recepción definitiva, facturas o contratos afines al objeto de la contratación donde haya presentado el bien o servicio durante los últimos 15 años.	20	\$1.220,00	\$61,00
Específica	El oferente deberá demostrar la experiencia específica en servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados en instituciones (públicas o privadas) mediante presentación de copias de Actas de Entrega recepción definitiva, facturas o contratos afín al objeto de la contratación donde haya presentado el bien o servicio durante los últimos 15 años.	20	\$610,00	\$30,50

23.3. OTROS PARÁMETROS

23.3.1. INFRAESTRUCTURA

Nro.	Parámetro	Descripción
1	Talleres e infraestructura	El oferente deberá presentar copias simples de la escritura, contrato de compra venta, o contrato de arrendamiento de bien inmueble, donde opera el taller mecánico para vehículos livianos con la finalidad de verificar que el taller mecánico cuente con un espacio mínimo del al menos 200m2
2	Permisos de Funcionamiento	El oferente deberá presentar copias simples de patente municipal, cuerpo de bomberos, uso de suelo y registro ambiental.
3	Instalaciones y áreas de servicios	Los oferentes deben detallar en sus ofertas las respectivas áreas destinadas para el mantenimiento, área de lavado de vehículos, bodega de repuestos y área administrativa.
4	Carta de compromiso	El oferente, al momento de realizar el cambio de piezas y accesorios, se compromete en proveer repuestos ORIGINALES, con la posibilidad de la existencia de repuestos alternos similares, recomendados por el fabricante, de cada uno de los modelos de los vehículos que conforman los vehículos del parque automotor asignados a la matriz del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. El oferente deberá contar con un software que detalle el histórico de mantenimientos de las unidades del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias

La entidad contratante se reserva el derecho de efectuar visitas técnicas al taller e instalaciones a fin de corroborar lo ofertado por el participante. No obstante, en caso de considerarlo oportuno, lo efectuará con todos los oferentes o en su defecto en ninguno.

23.3.2. DIRECCIÓN DE ENTREGA DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS:

- **CALLE PRINCIPAL:** AV.6 de diciembre N44-125
- **CALLE SECUNDARIA:** Río Coca

- **REFERENCIA:** A lado del Supermercado Santa María

23.3.3. UBICACIÓN DEL TALLER

La Coordinación Zonal 9 del SNGRE necesita que el oferente disponga de talleres en la ciudad de Quito, para la cual deberá adjuntar copia simple de cualquier documento legal que justifique la disponibilidad del taller en la ciudad antes indicada.

El Oferente debe indicar la dirección del taller e instalaciones con las cuales participa en el presente procedimiento de contratación, deberá presentar fotografías, copias simples de escritura o contratos de arriendo o cualquier otro documento que demuestre la disponibilidad de la infraestructura requerida (ya sea arrendatario o propietario).

23.3.4. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Los oferentes deberán presentar en sus ofertas físicas el listado de precios unitarios, para los mantenimientos preventivos y correctivos, debidamente suscrito para los cual se observará:

Mantenimientos preventivos y correctivos. - Los precios unitarios ofertados deberán estar acorde con los servicios requeridos en el PLAN DE MANTENIMIENTO (anexo); cuyo valor debe dar como resultado el valor total de la oferta económica propuesta para mantenimientos preventivos.

Los oferentes deberán presentar en sus ofertas físicas el listado de precios unitarios, para los mantenimientos correctivos.

23.3.5. VALOR AGREGADO ECUATORIANO

La Coordinación Zonal 9 del SNGRE verificará que los oferentes acrediten Valor Agregado Ecuatoriano de los servicios propuestos, conforme la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia, anclados a la orden de compra.
- Realizar los mantenimientos de los vehículos nuevos en las casas comerciales para no perder la garantía, sin costo adicional.
- Suscribir conjuntamente con la entidad el registro de recepción del vehículo, mediante el cual se haga constar el estado actual del vehículo que ingresa al taller.

- Mantener los vehículos en perfectas condiciones, siendo responsable de cualquier golpe o avería que se produzca durante el tiempo que se encuentre en el taller.
- Realizar los trabajos única y exclusivamente basados en las órdenes de trabajo emitidas y autorizadas por el Administrador del contrato.
- Dotar de repuestos nuevos, de fábrica.
- El Contratista debe estar al día en sus obligaciones tributarias y patronales.
- El Contratista presentará en la Unidad de Transportes los cinco primeros días de cada mes los saldos reales del monto contratado.
- El contratista deberá entregar el vehículo, en los plazos previstos y acordados.
- El contratista deberá utilizar en la reparación de los automotores, repuestos genuinos de las marcas Chevrolet, Suzuki, Toyota, Mitsubishi, Mazda, Nissan, Isuzu, Galardi.
- El contratista deberá mantener un Stock de repuestos adecuado para evitar los retrasos referentes a importaciones y traslados, para no afectar directamente la operatividad de los vehículos.
- A más de las obligaciones ya establecidas, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la solicitud realizada por el administrador de la orden de compra.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Suscribir conjuntamente con el contratista el registro de recepción del vehículo, mediante el cual se haga constar el estado actual del vehículo que ingresa al taller.
- Realizar las verificaciones sobre la calidad de los repuestos cambiados y controlar el cabal cumplimiento de los trabajos de mantenimiento autorizados.
- El administrador de la orden de compra. autorizará la proforma presentada por el contratista para los mantenimientos correctivos con el respectivo informe por parte del taller.
- La Unidad de Transporte, se reserva el derecho de verificar en el mercado, el valor de los repuestos a utilizarse en la reparación del vehículo, y de ser el caso solicitará la revisión de las proformas presentadas.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- La Unidad de Transporte dará solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución de contrato una vez identificado la necesidad o petición formal en un término de 2 días.

26. CONCLUSIÓN

Con la finalidad de mantener operativo el parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y poder atender los requerimientos de movilización de los servidores públicos, es necesario contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.”

27. ANEXOS.

Anexo 3; desglose de precios para mantenimientos preventivos y correctivos

28. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Aprobado por:
MSc. Fausto Lincango Delgado del Proceso	MSc. Oswaldo Echeverría Director Zonal 9 Coordinación Zonal 9